

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de noviembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha once de noviembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 772-2015-R.- CALLAO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 01030496) recibido el 06 de octubre de 2015, por medio del cual don JONATHAN CARLOS ORTIZ FUENTES solicita su reingreso a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, la Decimonovena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que se permite en un plazo no mayor de diez (10) semestres académicos a partir de la aprobación del Estatuto, el reingreso a todos los estudiantes que se hayan retirado de la Universidad;

Que, el recurrente mediante Escrito del visto, solicita su reingreso a esta Casa Superior de Estudios, indicando que dejó los estudios en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, por motivos personales, adjuntando Record Académico, Constancias de Estudios y de Conducta, respectivamente;

Que, a través del Oficio Nº 1089-2015-D-ORAA de fecha 28 de octubre de 2015, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos adjunta el Informe Nº 121-2015-ST-LLD por el cual informa que el estudiante JONATHAN CARLOS ORTIZ FUENTES ingresó a esta Casa Superior de Estudios, a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, con Resolución Nº 057-97-CU por la modalidad de Examen General de Admisión en el proceso 1997-I, asignándosele el Código Nº 970566-K, registró su primera matrícula en el Semestre Académico 1997-A y la última en el Semestre Académico 2002-B, y tiene 103 créditos aprobados;

Que, evaluados los actuados la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 493-2015-OAJ recibido el 02 de noviembre de 2015, opina que en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, se establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual es inherente a las Universidades que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la citada Ley y demás normatividad aplicable; la autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; y 8.2. de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades, que es formalmente dependiente del régimen normativo; asimismo, señala que conforme a la Decimonovena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto, es procedente la solicitud de reingreso del ex alumno solicitante;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 493-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de noviembre de 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de reingreso de don **JONATHAN CARLOS ORTIZ FUENTES** a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Representación Estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, OBU, R.E. e interesado.